



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103019-2022-00237-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, Magistrado: Dr. CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ, mediante providencia de fecha 19 de diciembre de 2023, resolvió “1.- **REVOCAR** el numeral 4° del auto del 21 de julio de 2023. En su lugar, se ordena a la juez de primera instancia, proveer sobre la reforma de la demanda, en la forma que legalmente corresponda”.

Conforme lo anterior, se procede a revisar la reforma de la demanda advirtiendo el siguiente faltante:

- 1.- No aporta la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, (Art. 90 núm. 7 del C.G.P. en concordancia con el Art. 68 de la Ley 2220 de 2022).
- 2.- Deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos de haberlos, en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (i19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por El H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, Magistrado: Dr. CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ, mediante providencia de fecha 19 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. - INADMITIR la reforma de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **016** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE FEBRERO DE 2024**


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Demandante: SEGURIDAD ROHEN LTDA
Demandados: CONJUNTO 1 CONDOMINIO LA PRADERA
Radicación: 760013103019-2022-00237-00

JUEZ
SH

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49c0915a96584914d28b68e94ef1614f5c14a93d76ea14cb0dd1fb4e8ba3225d

Documento generado en 31/01/2024 04:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>